



**RECTORADO
DIRECCIÓN DE POSGRADO
REGULACIÓN DE TRABAJO FIN DE POSGRADO**

CAPÍTULO I

DEL OBJETO

Art. 1: La presente regulación regirá la elaboración del Trabajo Fin de posgrado (TFPG) de la Universidad La Paz de Ciudad del Este - Paraguay. Las disposiciones son obligatorias y de interés académico. Su aplicación y vigilancia corresponden a las autoridades de la Universidad y a los alumnos.

Art. 2: El objetivo fundamental es la formación de Posgrado y de especialización posgrado proyectada a las exigencias actuales de la sociedad.

Art. 3: El trabajo presentado bajo vigencia de este reglamento será propiedad intelectual de los autores y la Universidad, con mención especial al orientador (tutor).

CAPÍTULO II

DE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES

Art.1: El TFPG es la realización de un estudio original de carácter científico por parte del alumno, en el que se aplica y se desarrolla los conocimientos adquiridos en los programas de Maestría, especialización y diplomado. El trabajo debe estar orientado a la aplicación de las competencias generales asociadas al programa desarrollado.

Art.2: Están vinculados al TFPG el Director de Postgrado, el Tutor, el Co-tutor (si hubiere) y la Comisión Académica de TFPG.

Art. 3: El TFPG se debe realizar bajo la orientación y supervisión de un tutor asignado por la Universidad.

Art. 4: El inicio del proceso de elaboración del TFPG, tiene como requisito el haber concluido las actividades académicas (aprobación del plan curricular) y estar al día administrativamente.

Art. 5. Los TFPG tendrán diferentes extensión y profundidad conforme sea la modalidad; sea esta maestría, diplomado y/o especializaciones.

CAPÍTULO III

DE LA CONVOCATORIA Y MATRÍCULA

Art. 1: La matriculación para el TFPG se realiza una vez concluido el periodo ordinario con la presentación de la constancia de haber cumplido con los requisitos académicos y administrativos, expedida por la secretaría de la Universidad.

Art. 2: La matrícula permite al estudiante presentarse a dos convocatorias de defensa del trabajo correspondientes al curso en que se haya realizado dicha matrícula.

Art. 3: El tiempo para la defensa del TFPG es de dos años a partir de la aprobación de la última actividad académica del programa de Maestría; en los programas de especialización y de diplomado es de un año.

En los trámites necesarios para la convocatoria, recepción, presentación, pre defensa y defensa de los Trabajos Fin de Posgrado, la Comisión Académica del TFPG contará con el apoyo de la Secretaría General de la Universidad.

Art. 4: En caso que el candidato a Posgrado no se presente a la defensa de su TFPG en el período de dos años y un año (conforme sea maestría o posgrados menores, respectivamente) deberá esperar otra cohorte si hubiere o en su defecto, deberá renovar su matrícula que tendrá vigencia por otros dos años. La no presentación en el plazo contemplado en esta regulación, y si hubiere otra cohorte de maestrando, el alumno deberá cursar las asignaturas y/o actividades nuevas, es decir, aquella/s que no haya/n contemplado en el plan de estudio que él había cursado.

CAPÍTULO IV

DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO FIN DE POSGRADO

Art.1. Para la asignación del tutor y cotutor, el alumno debe proponer a la Comisión Académica de TFPG los nombres de los profesores a fin de que se realice los trámites pertinentes para la aceptación de la propuesta.

Art. 2: Se puede contar con un cotutor a petición del candidato, que podrá ser docente del programa de Posgrado o de otra Universidad legalmente reconocida.

Art.3: El docente que cumpla la función de tutor del Trabajo Final de Posgrado debe tener formación universitaria de maestría o superior, con capacidad investigadora e indefectiblemente ser docente del programa de Posgrado.

Art. 4: Sus funciones son orientar, supervisar y guiar el desarrollo del trabajo, estableciendo con el alumno un plan que permita evaluar parcialmente su avance y concluir adecuadamente dentro de los plazos establecidos.

Art. 5: El tutor no puede formar parte de la Comisión Académica, ni de la Comisión Evaluadora del trabajo, en caso que desempeñe función de tutor del trabajo a ser evaluado.

CAPÍTULO V

DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL TRABAJO DE FIN DE POSGRADO Y COMISIONES EVALUADORAS

Art. 1: La Comisión Académica del TFPG se constituye por los siguientes miembros titulares:

- a) El director de Postgrado de la Universidad (Coordinador)
- b) El Vicerrector Académico de la Universidad
- c) El vicerrector de investigación y extensión
- d) Un Docente - Posgrado especialista en Metodología conforme a la contingencia.

El nombramiento de los miembros de la Comisión Académica incluye dos suplentes que serán llamados en caso que uno o más de los miembros titulares se hallaren imposibilitados a cumplir temporalmente con sus funciones.

Art. 2: Esta Comisión Académica funciona bajo la coordinación del director de Posgrado, el cual documentará las actuaciones de esta comisión.

Art. 3: La Comisión Académica del TFPG coordinará y supervisará el proceso de realización y la calidad de los trabajos.

Art. 4: Para la evaluación de los TFPG, la Comisión Académica puede crear, a propuesta del Director de Postgrado, tantas Comisiones Evaluadoras como cree conveniente. No pudiendo recaer dichos cargos en quien, en su caso, desempeñe la función de tutor del trabajo a ser evaluado.

CAPÍTULO VI

DE LA ADMISIÓN DEL TEMA Y DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN POR LA COMISIÓN ACADÉMICA DE TRABAJO FIN DE POSGRADO (CATFPG)

Art. 1: Una vez asignado el tutor, el alumno debe solicitar el registro del Tema de Investigación, previo parecer favorable del tutor.

Art. 2: El alumno debe presentar el tema y el problema de investigación a la CATFPG que no podrá exceder de tres (3) páginas, debiendo contemplar básicamente los siguientes:

- Tema (propiamente).
- Planteamiento del problema
- Justificación
- Objetivo general de la investigación
- Objetivos específicos

Art. 3: El tema y su problema de investigación debe presentar a la Dirección de Postgrado con la anuencia del tutor para su consideración y análisis y darle el curso correspondiente.

Art. 4: Una vez aprobado la propuesta del alumno, debe completar su proyecto y presentar al CATFPG en un plazo de hasta cuatro meses a partir de la fecha de aprobación del tema de investigación, pudiendo solicitar una prórroga por dos meses más.

Art. 5: El Proyecto de Investigación del TFPG debe ser elaborado de acuerdo al siguiente formato:

Título del tema

Antecedentes

Problema de investigación

Justificación

Objetivos

Marco referencial

Metodología: Enfoque de la investigación, diseño, método, definición operacional de las unidades de análisis, población y muestra, técnicas e instrumentos.

Fases de la investigación.

Referencia bibliográfica

Cronograma de actividades

Nota de aprobación del tutor

La presentación del Proyecto de Investigación del TFPG debe ajustarse al formato y a las normas establecidas en la Guía de Redacción de Trabajos Académicos de la Universidad la Paz.

Art. 6: El alumno debe presentar el Proyecto de Investigación al tutor, para su revisión y aprobación.

Art.7: El alumno debe remitir dos copias escritas y una en formato digital del proyecto a la CATFPG para su revisión.

Art. 8: El Proyecto de Investigación debe ser aprobado con o sin modificaciones, o no aprobado. En caso de aprobación con modificaciones, tendrá un plazo de 15 días para remitir a la CATFPG el trabajo con las modificaciones correspondientes. En el caso de no aprobación, el estudiante debe presentar un nuevo Proyecto en un plazo no superior a treinta días.

Art. 9: La Comisión Académica del TFPG debe remitir por escrito las sugerencias y argumentaciones en caso de aprobación con modificaciones o la no aprobación del Proyecto de Investigación.

Art. 10: Una vez aprobado el Proyecto de Investigación del TFPG, el alumno no podrá cambiar de tema, salvo por razones plenamente justificadas y con la aprobación del tutor y la CATFPG.

CAPÍTULO VII

DE LA PRE DEFENSA DEL TRABAJO DE FIN DE POSGRADO

Art. 1: Una vez terminado el trabajo de investigación por parte del alumno y verificado por el Tutor, éste deberá presentar a la CATFPG en dos copias escritas anilladas y una copia digital.

Art. 2: El alumno debe ser convocado por la CATFPG para realizar la predefensa del trabajo de investigación en la que se evaluará si cumple con los criterios exigidos para la presentación escrita y la defensa oral y pública del TFPG.

Art. 3: La CATFPG debe establecer las fechas y plazos de presentación de los trabajos en cada una de las convocatorias previstas. La información sobre el cronograma debe hacerse pública de modo que se garantice su conocimiento por parte de los alumnos.

Art. 4: El trabajo de pre defensa debe ser evaluado por un tribunal compuesto de 3 (tres) personas designadas por la CATFPG.

CAPÍTULO VIII

DE LA DEFENSA DEL TRABAJO FIN DE POSGRADO

Art.1: El Trabajo Fin de Posgrado debe presentarse en 3 (tres) ejemplares encuadernados (un original y dos copias a doble cara). También se debe adjuntar en un único archivo en PDF, en formato digital.

Art.2: A propuesta del Director de Postgrado, la Comisión Académica del TFPG debe determinar el Tribunal que va evaluar cada trabajo presentado.

Art.3: La Comisión Académica del TFPG de acuerdo con el Director de Postgrado, debe notificar al Tribunal Evaluador, al tutor y al alumno el lugar, día y hora fijado para la defensa del trabajo, al menos con treinta días hábiles de antelación respecto de la fecha señalada para la defensa.

Art.4: La Comisión Académica del TFPG debe hacer público el calendario completo de defensa del TFPG.

Art. 5: El Tribunal Evaluador está compuesto por tres miembros cuyos títulos deben ser de Doctor o Posgrado. No podrá formar parte del Tribunal Evaluador el tutor del trabajo a ser defendido.

Art. 6: La defensa del TFPG se realiza en sesión pública, mediante la exposición oral de su contenido por parte del alumno, durante el tiempo máximo de 30 minutos especificado en la citación para la defensa.

Art. 7: El alumno debe contestar las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros del Tribunal Evaluador.

Art. 8: El Tribunal Evaluador debe deliberar sobre la calificación a puerta cerrada, y proporcionar una calificación global al trabajo teniendo en cuenta la documentación presentada por escrito y la defensa pública de éste de acuerdo a los criterios de evaluación utilizada para el efecto.

Art. 9: La calificación es otorgada en función de la siguiente escala numérica de 1 a 5 (números enteros), a la que podrá añadirse su correspondiente calificación cualitativa de Reprobado, Aprobado con modificaciones, Aprobado, Notable y Sobresaliente.

Art. 10: Si el resultado de la calificación fuere “Aprobado con modificaciones”, el Tribunal debe hacer llegar al tutor y al alumno un informe con las recomendaciones que considere oportunas para su mejora y posterior presentación del trabajo escrito incorporando las modificaciones y recomendaciones, con el visto bueno del tutor en un lapso de 30 días.

Art. 11: Si es Reprobado nuevamente el trabajo, el alumno deberá iniciar los trámites formales para la realización de un nuevo Trabajo Fin de Posgrado, atendiendo la reglamentación vigente.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIÓN FINAL

Art. 1: Toda situación que se presente y no esté escrito en esta regulación será analizada y resuelta por la Comisión Académica.

Art. 2: Esta normativa entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Rectorado de la Universidad.